



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GUARDIA NACIONAL.

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez

Presidente de la Mesa Directiva

De la Cámara de Senadores del

H. Congreso de la Unión.

El que suscribe, **Saúl Monreal Ávila**, senador por el Estado de Zacatecas, perteneciente al Grupo Parlamentario del MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza**, al tenor de la siguiente:



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. Antecedentes

La seguridad pública constituye una función esencial del Estado, cuyo ejercicio debe realizarse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto irrestricto a los derechos humanos, conforme al artículo 21 constitucional.

Las reformas constitucionales recientes en materia de Guardia Nacional establecieron su carácter permanente y su adscripción a la Secretaría de la Defensa Nacional, sin modificar su naturaleza como institución de seguridad pública, lo que hace necesaria la armonización del marco jurídico secundario.

B. Planteamiento y justificación de la iniciativa

La Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza no contempla de manera expresa el nuevo diseño constitucional de la Guardia Nacional, lo que genera incertidumbre jurídica, vacíos normativos y riesgos de violaciones a derechos humanos. Resulta indispensable actualizarla para garantizar control civil, rendición de cuentas y supervisión parlamentaria.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

C. Propuesta de reforma

Por los antecedentes expuestos y el problema ya planteado, presento el siguiente cuadro comparativo donde se expone el texto actual de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y la propuesta que expongo ante la Asamblea.

Texto actual de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.	Propuesta de reforma a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
(Sin correlativo)	Artículo 3 Bis. El uso de la fuerza por parte de instituciones adscritas a dependencias de carácter militar no alterará la naturaleza civil de las funciones de seguridad pública.
(Sin correlativo)	Artículo 6 Bis. En el caso de la Guardia Nacional, el uso de la fuerza deberá sujetarse a protocolos aprobados por



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

<p>(Sin correlativo)</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>autoridad civil y supervisión parlamentaria.</p> <p>Artículo 21 Bis. Queda prohibido el uso de la fuerza letal con fines de castigo, represión o disuasión de protestas pacíficas.</p> <p>Artículo 30 Bis. El personal de la Guardia Nacional siempre estará sujeto a jurisdicción civil y a investigación imparcial.</p>
--	--

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE:



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

PROYECTO DE DECRETO

Único. Único. Se adicionan los artículos 3 Bis, 6 Bis, 21 Bis y 30 Bis a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis. El uso de la fuerza por parte de instituciones adscritas a dependencias de carácter militar no altera la naturaleza civil de las funciones de seguridad pública.

Artículo 6 Bis. En el caso de la Guardia Nacional, el uso de la fuerza deberá sujetarse a protocolos aprobados por autoridad civil y supervisión parlamentaria.

Artículo 21 Bis. Queda prohibido el uso de la fuerza letal con fines de castigo, represión o disuasión de protestas pacíficas.



Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Artículo 30 Bis. El personal de la Guardia Nacional siempre estará sujeto a jurisdicción civil y a investigación imparcial.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reiterando a Usted, ciudadano y compañero presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, Senado de la República, a 3 de febrero de 2026.

SEN. SAÚL MONREAL ÁVILA

GP-MORENA